EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

JAIME MARTÍNEZ SUESCUN

Que dentro del expediente radicado bajo el número **063-2018**, se dictó Auto No. **1307** del **14 de octubre de 2021** y se dispuso la apertura de **Investigación Disciplinaria**, adelantada en contra de **JAIME MARTÍNEZ SUESCUN** en su condición de Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutiva dispuso:

"PRIMERO: *Abrir investigación disciplinaria en contra de JAIME MARTINEZ SUESCUN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.438 en calidad de Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*

SEGUNDO: NOTIFICAR *personalmente al investigado la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual ha de tenerse en cuenta la dirección* [redacted] *o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibídem.*

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ibídem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: *Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente*

CUARTO: *DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:*

1. *Incorporar los antecedentes disciplinarios del investigado JAIME MARTINEZ SUESCUN reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.*

2. *En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ibídem, oficiar a la* ***DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO****, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:*

    a. *Actos de nombramiento y posesión de JAIME MARTINEZ SUESCUN en el cargo de Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, que ocupaba para época de los hechos en averiguación.*

    b. *Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.*

    c. *Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Alcalde Local Rafael Uribe Uribe, que para entonces ocupaba el disciplinable.*

    d. *Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.*

3. *Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:*

3.1. Oficiar a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin y en medio magnético, en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, se sirva allegar e informar al Despacho, lo siguiente:

a. Remitir copia íntegra de la (s) respuesta (s) otorgada (s) a las peticiones presentadas por el Personero Local de Rafael Uribe Uribe, radicado No. 20176810100492 del 26 de septiembre de 2017 y 20176810127592 del 28 de noviembre de 2017.

b. Informe de la trazabilidad dada a la (s) petición (es) ante (s) referida (s), especificando:

1. Fecha de recibido en esa dependencia

2. Trámite de radicación, reparto y personal que intervino

3. Fecha de entrega de los derechos de petición a los profesionales responsables de la respuesta, allegando los soportes documentales de dicha entrega (planillas, libros de control, pantallazos de sistema, entre otros).

c. *Certificar, de manera pormenorizada, lo siguiente:*

1. El procedimiento establecido para la vigencia 2017, de la recepción, tramite y respuesta a los derechos de petición, al interior de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.

2. El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2017, de dar respuesta a las peticiones radicadas por los ciudadanos en dicha Alcaldía.

3. En caso de que la labor de responder los referidos derechos de petición en la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia 2017, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:

a. Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros),
b. Contrato celebrado entre la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y el respectivo contratista.
c. Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato.

d. En caso de no obrar respuesta a los citados radicados o haberse dado por fuera de los términos de Ley, o de no haberse dado respuesta de fondo o completa, indique los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron dicha omisión

2. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

***QUINTO**: Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea al implicado, si es su deseo rendirla, para lo cual, se fijará para el día **05 de Enero de 2022,** así:*

- *JAIME MARTINEZ SUESCUN a **las 9:00 a.m.***

de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Articulo 92 de la Ley 734 de 2.002.

*Con ocasión de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y en cumplimiento a la Directiva 006 del 05 de octubre de 2020 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, le informamos que **esta diligencia se realizará virtualmente a través de la plataforma TEAMS**, para lo cual con antelación no inferior a 5 días a la fecha de la diligencia se procederá a remitirle al correspondiente correo electrónico el respectivo link. Para ello se solicita informar con no menos de cinco (5) días de antelación al correo electrónico dora.bernal@gobiernobogota.gov.cos si está interesado (a) o no en rendir su versión libre e indicar el correo electrónico al cual se le puede convocar a la diligencia virtual.*

***SEXTO:** INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN y a la Personería Distrital de Bogotá.*

***SEPTIMO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.*

***OCTAVO:** Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones a que haya lugar.*

***NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** (Firmado) **HUMBERTO DUARTE GARCÍA Jefe** Oficina de Asuntos Disciplinarios"*

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 13 ENE 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 17 ENE 2022, A LAS 4:30 P.M.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón